

0655-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veintisiete minutos del veintiuno de marzo de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón NARANJO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido FRENTE AMPLIO celebró el día dos de marzo de dos mil veinticinco, la asamblea en el cantón NARANJO, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN NARANJO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
102210295	WALTER ANTILLON MONTEALEGRE	PRESIDENTE PROPIETARIO
107720856	MARCO VINICIO ALFARO ROJAS	SECRETARIO PROPIETARIO
901080071	PRISCILLA VINDAS SALAZAR	TESORERO PROPIETARIO
601860729	XINIA MARIA RAMIREZ CHAVARRIA	PRESIDENTE SUPLENTE
204390398	SANDRA SALAZAR GONZALEZ	SECRETARIO SUPLENTE
205820409	TOBIAS MURILLO PEREZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
205690271	MILENA ALFARO QUESADA	FISCAL PROPIETARIO
203110932	OLIVERIO VARGAS VILLALOBOS	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203510195	PABLO SALAZAR GONZALO	TERRITORIAL PROPIETARIO
901080071	PRISCILLA VINDAS SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
102210295	WALTER ANTILLON MONTEALEGRE	TERRITORIAL PROPIETARIO
601860729	XINIA MARIA RAMIREZ CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
206780010	ALEJANDRO HERRERA VARGAS	TERRITORIAL SUPLENTE
207460138	ANA PAULA VILLALOBOS ALFARO	TERRITORIAL SUPLENTE
107720856	MARCO VINICIO ALFARO ROJAS	TERRITORIAL SUPLENTE
204390398	SANDRA SALAZAR GONZALEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
205820409	TOBIAS MURILLO PEREZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencia: No es posible la acreditar en este acto, el nombramiento de Valeria María Ortiz González, cédula de identidad 901190358, como delegada territorial propietaria, debido

a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a dicho cargo.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar la carta de aceptación original a dicho cargo en mención (en caso de que sea enviada por correo electrónico, la misma debe venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea el partido, designar dicho cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Así las cosas, queda pendiente de designar el cargo de **una delegación territorial propietaria**, la cual deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido FRENTE AMPLIO se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/orva
C.: Exp. n.º 063-2005, partido FRENTE AMPLIO
Ref., No.: 02536-2025